



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el **PERITO** designado, señor **JOSÉ LUIS GANEM PÁEZ CC. 6.889.082**, allegó memorial que contiene Dictamen pericial ordenado dentro de este asunto. Sírvase proveer.

El Secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA.

Montería, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	SPK LA UNIÓN S.A.S. E.S.P. –NIT. 901.555.235-4
DEMANDADO	CONSTRUCTORA Y PROMOTORA ELISEO S.A.S. NIT. 9011300671
RADICADO	230013103003-2023-00048-00
ASUNTO	AUTO FIJA HONORARIO DE PERITO - PONE A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DICTAMEN
AUTO N°	

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que en el presente asunto el perito designado **JOSÉ LUIS GÁNEM PAEZ –CC. 6.889.082**, presentó el dictamen encomendado, el cual se pondrá a disposición de las partes y se fijaran los honorarios al perito auxiliar de la justicia, por lo que se colocará a disposición de las partes, el mismo.

Se adjunta, vínculo para acceder al DICTAMEN PERICIAL rendido:

LINK HIPERVINCULO PERITAZGO 2023-048

[INFORME SERVIDUMBRE RAD 0048-2023 SPK \(1\).pdf](#)

Seguidamente se procede a la asignación de honorarios, con observancia por parte de esta judicatura lo reseñado por los artículos 35 y 38 del Acuerdo No. 1518 DE 2002 expedido por LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, el cual fue modificado por el Acuerdo No. 1852 DE 2003 de la misma Corporación, los cuales rezan:

“Artículo 35. Honorarios. Los honorarios de los auxiliares de la justicia constituyen una equitativa retribución del servicio público encomendado y no podrán gravar en exceso a quienes solicitan se les dispense justicia por parte de la Rama Judicial. Es deber del funcionario judicial aplicar los mecanismos que le otorga la ley para garantizar la transparencia y excelencia en la prestación del servicio de los auxiliares de la justicia, y fijar los honorarios con sujeción a los criterios establecidos en este Acuerdo.

Artículo 38. Honorarios de expertos en conocimientos especiales. Cuando se requieran expertos en conocimientos muy especializados, el juez podrá señalarles honorarios sin sujetarse a los límites cuantitativos de este Acuerdo”

Teniendo en cuenta su prestancia y lo previsto en los artículos 35 y 36 del mismo, el valor de los honorarios debe ser tasado en la suma de: **\$1.800.000** teniendo en cuenta la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, duración del cargo, calidad de la experticia, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

PRIMERO: PONER a disposición de las partes, el dictamen rendido por el perito **JOSÉ LUIS GANEM PÁEZ –CC. 6.889.082**

SEGUNDO: SEÑALAR la suma de **\$1.800.000**, como honorarios a favor del señor perito **JOSÉ LUIS GANEM PÁEZ CC. 6.889.082** y a cargo de **SPK LA UNIÓN S.A.S. E.S.P. NIT. 901.555.235-4.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**

Lr.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c18a70da94ef7752157a33d2ed45e3e00367396b6903970d1aa60945363897**

Documento generado en 17/11/2023 02:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>